



Universidad Internacional "Tres Fronteras"

Creada por Ley N° 2.142 del 20 de junio de 2003

Web: www.uninter.edu.py



Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción

CONSEJO DIRECTIVO

SESIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE FACULTAD

Facultad: Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción

Fecha: 12/09/2025

Acta N°: 45/2025

Sesión: Extraordinaria

Código de Sede: 210.111

RESOLUCIÓN CD N° 352/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN (FACITPRO)

• VISTO:

El Acta N° 45/2025 de la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción (FACITPRO), celebrada el 12 de septiembre de 2025, en la cual se presentó el Reglamento de Investigación para la FACITPRO;

La Nota DIE N° 36/2025, presentada por la Directora de Investigación y Extensión, Lic. M.Sc. Gabriela Susana López Bühler, en la cual se solicita la aprobación de dicho reglamento; y,

• CONSIDERANDO:

Que, según la Ley N° 4995/2013 de Educación Superior:

- En su artículo 33, inciso i, se establece que la autonomía de las universidades implica "establecer o modificar su estructura organizacional y administrativa", lo cual incluye la elaboración y modificación de reglamentos internos;
- En su artículo 46, se estipula que es deber de los docentes e investigadores observar las normas que regulan el funcionamiento de la institución a la que pertenecen;
- En su artículo 48, se señala que los estudiantes deben respetar los estatutos, reglamentaciones y normas de disciplina de la institución en la que estudian;

Que, el Estatuto de la Universidad Internacional Tres Fronteras (UNINTER):

- En su artículo 29, establece que las Unidades Académicas deben contar con su propio reglamento administrativo, aprobado por el Consejo de Administración;
- En su artículo 38, inciso c, asigna al Consejo de Facultad la atribución de "redactar el Reglamento Interno de cada Facultad y someterlo al Consejo de Administración para su aprobación";

Cnel. Luis Irrazábal esq. Cnel. Enrique Giménez
Ciudad del Este – Alto Paraná

www.uninter.edu.py
Telefax: 061 570159



Universidad Internacional “Tres Fronteras”

Creada por Ley N° 2.142 del 20 de junio de 2003

Web: www.uninter.edu.py



Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción

CONSEJO DIRECTIVO

Que, la Resolución C.A. N° 10/2024 del Consejo de Administración de la UNINTER faculta a los Consejos Directivos de las Facultades para aprobar reglamentos internos;

Que, en la sesión extraordinaria del Consejo Directivo de la FACITPRO, celebrada el 12/09/2025, se analizó la propuesta presentada por la Lic. López para aprobar el Reglamento de Investigación de la FACITPRO, con el fin de fortalecer la investigación académica, orientar la gestión de proyectos, garantizar la ética y propiedad intelectual, y consolidar la cultura científica en la Facultad;

Que, el Reglamento de Investigación presentado establece las políticas, estructura organizativa, funciones, procesos de generación y ejecución de proyectos, publicación y divulgación científica, así como consideraciones éticas y de propiedad intelectual, constituyendo una herramienta esencial para el fortalecimiento de la investigación en la FACITPRO;

Que, el Consejo Directivo de la FACITPRO, en uso de sus atribuciones legales, aprobó de manera unánime la propuesta de la Directora de Investigación y Extensión.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

**El Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción,
reunido en sesión extraordinaria de fecha: 12/09/2025,**

RESUELVE:

- Artículo 1º.** Aprobar el “Reglamento de Investigación” de la Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción (FACITPRO) de la Universidad Internacional Tres Fronteras (UNINTER), en la versión remitida por la Nota DIE N° 36/2025 de fecha 03/09/2025.
- Artículo 2º.** Establecer que el texto aprobado del Reglamento se adjunta en forma íntegra como ANEXO a la presente Resolución, y que el contenido del Anexo no forma parte del cuerpo normativo textual de esta resolución, sino que se incorpora como documento anexo para efectos de aplicación, difusión y archivo.
- Artículo 3º.** Disponer que el Reglamento aprobado será de aplicación obligatoria en todas las carreras de la FACITPRO a partir del segundo periodo del año lectivo 2025, salvo disposición expresa en contrario del Consejo Directivo.
- Artículo 4º.** Encomendar a la Dirección Académica y a la Dirección de Investigación y Extensión la difusión, implementación y supervisión del cumplimiento del Reglamento en el ámbito de las distintas carreras de la Facultad, así como la entrega de copias del Anexo a las Coordinaciones de Carrera.



Universidad Internacional "Tres Fronteras"

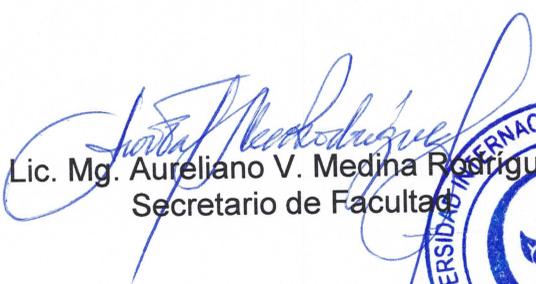
Creada por Ley N° 2.142 del 20 de junio de 2003

Web: www.uninter.edu.py



Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción
CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 5º. Comunicar la presente Resolución a quienes corresponda y, cumplido lo ordenado, archivar.


Lic. Mg. Aureliano V. Medina Rodríguez
Secretario de Facultad


Ing. D.Sc. Eustaquio A. Martínez Jara
Presidente
Consejo Directivo de la FACITPRO





REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I GENERALIDADES

- Artículo 1º: La investigación en la Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción (FACITPRO) tiene como fin la producción de conocimiento científico en un ambiente de excelencia académica, con el propósito de impactar en el ámbito nacional e internacional.
- Artículo 2º: La investigación constituye una función esencial, regular y obligatoria de la FACITPRO y, consecuentemente, uno de los roles fundamentales de sus docentes y estudiantes, formando parte también de su actividad formativa.

CAPÍTULO II POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN

- Artículo 3º: El objetivo general de la política de investigación de la FACITPRO es incentivar, generar, incrementar y orientar las actividades de investigación y vinculación en un ambiente de excelencia académica, de modo a contribuir al desarrollo científico, tecnológico y social, así como al fortalecimiento de la calidad educativa de la institución.
- Artículo 4º: Para el cumplimiento de este objetivo, la FACITPRO establece las siguientes políticas de investigación, orientadas a consolidar la cultura investigativa, fortalecer sus capacidades institucionales y promover una producción científica con pertinencia social y académica:
- Consolidar la gestión de la investigación en cada carrera de la FACITPRO, a través del fomento de las actividades de fortalecimiento del capital humano sustentable, ético y socialmente responsable, y la construcción de una estructura que permita el cumplimiento de las metas de investigación.
 - Generar y fortalecer áreas y líneas de investigación en las carreras de la FACITPRO, acordes con las capacidades de recursos humanos e infraestructura en las diversas áreas de las ciencias, constituidas por talentos de alto grado académico (PhD y MSc) y con estímulos por producción.
 - Aumentar e impulsar, en el contexto de una cultura institucional de investigación, el nivel cualitativo y cuantitativo de los trabajos de investigación de las facultades, brindando soporte en las diferentes categorías de gestión (recursos humanos, tiempo, costos, comunicación, integración, riesgos, divulgación) institucional e interinstitucional.



- d) Captar fuentes externas para la financiación de programas y proyectos de investigación de las facultades y generar convocatorias internas a fin de incrementar la producción científica de la universidad y propiciar las actividades colaborativas de investigación científica y tecnológica, así como su impacto y reconocimiento.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y SUS FUNCIONES

Artículo 5º: Son órganos de investigación de la FACITPRO:

- a) Dirección de Investigación y Extensión (DIE).
- b) Comité Científico de Investigación (CCI) de la FACITPRO.
- c) Unidades de Investigación en las carreras.
- d) Grupos organizados de investigación (nichos, núcleos, líneas de investigación).
- e) Grupos de Iniciación Científica (estudiantes).
- f) Dependencias de la universidad que, por su naturaleza, realizan actividades de investigación.

Artículo 6º: La Dirección de Investigación y Extensión (DIE) es el órgano encargado de dirigir, planificar, gestionar, promover, orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades de investigación que se desarrollen en las diversas carreras, promoviendo la integración de dichas actividades con la docencia y la extensión.

Artículo 7º: Las funciones de la DIE relacionadas con la investigación son:

- a) Promover y ejecutar la capacitación y/o perfeccionamiento de docentes y estudiantes para la investigación, en coordinación con las carreras.
- b) Liderar el diseño, evaluación y coordinación de las políticas de investigación científica y de las normativas que regulan los trabajos de investigación en la FACITPRO.
- c) Presidir y coordinar las actividades desarrolladas por el Comité Científico de Investigación.
- d) Velar por el cumplimiento del Reglamento General del Trabajo Final de Grado.
- e) Promover la participación y vinculación de la FACITPRO con redes nacionales e internacionales de investigación.
- f) Fomentar la conformación y consolidación de grupos de investigación de docentes y estudiantes.
- g) Gestionar financiamiento interno y externo de proyectos de investigación de la FACITPRO.
- h) Promover la divulgación científica interna y externa mediante publicaciones académicas y científicas.



- i) Garantizar los procesos de transferencia de los resultados de las investigaciones realizadas.
- j) Promover la investigación formativa, orientada a la producción de conocimientos integrados a la actividad docente.

Artículo 8°: El Comité Científico de Investigación (CCI) es un órgano integrado por uno o varios representantes de la FACITPRO, nominados por la DIE y aprobados por el Consejo Directivo, cuyas funciones son:

- a) Trabajar en los asuntos relacionados con la investigación, el fomento y la consolidación de grupos y líneas de investigación.
- b) Recibir, analizar y aprobar los proyectos de investigación a desarrollar.
- c) Atender consultas de tutores y estudiantes de Trabajo Final de Grado.
- d) Supervisar el cumplimiento técnico, administrativo y financiero de los proyectos de investigación y de los contratos de investigación suscritos por la FACITPRO.
- e) Evaluar periódicamente el desarrollo de los proyectos e informar semestralmente a la DIE sobre su avance.
- f) Promover y normar los lineamientos de derechos de autor, propiedad intelectual y patentes de los proyectos de investigación.
- g) Organizar el comité de selección de los artículos a ser publicados.
- h) Organizar eventos científicos, a nivel institucional e interinstitucional, para divulgar, discutir y evaluar los resultados de las investigaciones.
- i) Establecer la frecuencia de reuniones, informes y coordinación de las actividades de investigación de manera consensuada entre los diferentes departamentos o unidades involucradas, asegurando la adecuada planificación y seguimiento de los proyectos.

Artículo 9°: Los docentes investigadores de las carreras forman parte de la Unidad de Investigación de la facultad. Además de sus funciones relacionadas con la investigación, los docentes investigadores pueden actuar en tutorías y/o extensión. Son responsables de generar, coordinar y planificar las acciones de los nichos, núcleos y/o líneas de investigación.

Artículo 10°: El tiempo de dedicación, las funciones y los resultados esperados de cada docente investigador serán establecidos mediante Términos de Referencia específicos.

Artículo 11°: Los Grupos de Iniciación Científica (IC) se conforman por estudiantes de una o varias carreras y cuentan con la dirección de un tutor de investigación, quien tendrá las siguientes funciones:

- a) Apoyar a los estudiantes en la elaboración y ejecución de proyectos de investigación.
- b) Fomentar la publicación y divulgación de los resultados de investigación.



- c) Capacitar a los estudiantes en herramientas metodológicas.
- d) Propiciar y acompañar la participación de los estudiantes en eventos científicos.

Artículo 12º: Otras dependencias de la FACITPRO, como laboratorios y centros de atención especializados, podrán generar investigación en temáticas específicas, incorporando a docentes y estudiantes según corresponda.

CAPÍTULO IV

GENERACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

Artículo 13º: La investigación en la FACITPRO podrá generarse en:

- a) Las Unidades de Investigación de cada carrera.
- b) Los grupos organizados de investigación.
- c) Las cátedras de las distintas carreras.
- d) Las orientaciones de Trabajo Final de Grado.
- e) Las dependencias que, por su naturaleza, puedan realizar actividades de investigación.
- f) Los Grupos de Iniciación Científica, siempre que cuenten con el aval de un tutor de investigación.

Artículo 14º: Los docentes podrán generar actividades de investigación mediante la incorporación de las mismas en su plan de clases de la asignatura. Asimismo, podrán integrarse en los diferentes grupos de investigación según su interés. Se incentivará la producción de investigación entre docentes de un mismo año/semestre y entre docentes de diferentes años/semestres.

Artículo 15º: La investigación debe proponerse mediante un proyecto de investigación específico, que contenga información clara, concisa y precisa sobre:

- a) La naturaleza de lo que se desea investigar.
- b) El método a emplear.
- c) Los resultados esperados.

Artículo 16º: El formato para la presentación de proyectos de investigación debe contener, como mínimo, los siguientes apartados:

- a) Título del proyecto.
- b) Equipo de investigadores.
- c) Institución asociada (si corresponde).
- d) Introducción:
 - i) Problematización.
 - ii) Pregunta de investigación.
 - iii) Justificación.



- e) Objetivos.
- f) Breve marco referencial o teórico.
- g) Metodología:
 - i) Diseño.
 - ii) Población y muestra (si aplica) / Unidad de análisis.
 - iii) Variables de interés (operacionalización).
 - iv) Procedimientos para la recolección de los datos.
 - v) Procedimientos para el análisis de los datos.
 - vi) Consideraciones éticas (si aplica).
- h) Cronograma de actividades.
- i) Presupuesto.
- j) Referencias bibliográficas.

Artículo 17º: Los proyectos de investigación se canalizarán mediante la Dirección de Investigación y Extensión (DIE) de la facultad, quien los remitirá al Consejo Directivo, a través del Decanato, para su aprobación correspondiente.

Artículo 18º: La DIE deberá gestionar la consideración del presupuesto del proyecto de investigación ante el Decanato o la Dirección de Investigación y Vinculación con el Medio, quienes remitirán a las instancias correspondientes. El período entre la presentación del proyecto y su aprobación técnica y financiera no debe superar los 30 (treinta) días.

Artículo 19º: Para iniciar un proyecto de investigación se debe contar con la aprobación técnica, ética y financiera de la DINV. El Comité Científico de Investigación (CCI) informará al investigador responsable sobre la aprobación del proyecto e indicará el período y la forma de entrega de los informes de avance y del informe final, según su cronograma de ejecución y naturaleza.

Artículo 20º: Cualquier modificación en los objetivos, la metodología y/o prórrogas en el cronograma de actividades de los proyectos deberá comunicarse a la Dirección de Investigación y Extensión (DIE).

Artículo 21º: La presentación de los informes de avance y del informe final de los proyectos de investigación es responsabilidad del investigador y su equipo. Dichos informes serán recibidos por la DIE y remitidos a las instancias correspondientes para su evaluación y seguimiento.

Artículo 22º: Otras actividades relacionadas con la investigación y sus herramientas metodológicas podrán proponerse como parte del plan de acción de las Coordinaciones de las carreras. Estas actividades podrán incluir:

- a) Talleres y cursos de capacitación en herramientas metodológicas e investigación.



- b) Organización de eventos académicos y científicos.
- c) Participación en eventos científicos y capacitaciones fuera de la universidad.
- d) Participación en estancias cortas de vinculación de científicos y tecnólogos.
- e) Postulación de proyectos de investigación para convocatorias y fondos externos.
- f) Otras actividades pertinentes a la investigación.

Artículo 23º: El plan de acción de la DIE deberá elaborarse anualmente y debe ser parte del Plan Operativo Anual (POA) de la Facultad.

Artículo 24º: La investigación formativa es una actividad fundamental y obligatoria de docentes y estudiantes, y forma parte del proceso académico. El diseño e implementación del eje curricular transversal de investigación en el plan de estudios es responsabilidad de las carreras y podrá ejecutarse con el apoyo de las dependencias de investigación de toda la facultad.

CAPÍTULO V

PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA

Artículo 25º: Un proyecto de investigación científica se considerará culminado una vez que el informe final sea presentado para su publicación en una revista o editorial científica.

Artículo 26º: El reporte final deberá elaborarse en formato apto para publicación y remitirse al CCI para su revisión. El CCI colaborará con los autores en la identificación de revistas y en la edición de la propuesta de publicación.

Artículo 27º: La FACITPRO podrá generar materiales de divulgación científica a partir de los informes de avance e informe final presentados por los investigadores. La divulgación estará dirigida a la academia y a la comunidad en general, e incluirá la publicación periódica de investigaciones en libros y/o revistas especializadas para la difusión de los resultados.

CAPÍTULO VI

CONSIDERACIONES ÉTICAS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 28º: Todo trabajo de investigación deberá ajustarse a las normas éticas, evitando desvirtuar los hallazgos para beneficio personal. El CCI será el encargado de velar por el cumplimiento de dichas normas. Los conocimientos obtenidos estarán al servicio de la comunidad a nivel local, nacional, regional e internacional, conforme a las reglamentaciones de la universidad.



Artículo 29º: Se fomentarán el respeto y las buenas prácticas del derecho de la propiedad intelectual, así como las políticas destinadas a promover la innovación y la transferencia tecnológica.

Artículo 30º: El CCI incluirá el análisis de los procedimientos éticos en el proceso de revisión técnica de los proyectos y emitirá un dictamen específico. En este sentido, deberá:

- a) Revisar y evaluar los casos de conflicto ético en la investigación.
- b) Promover y asegurar el cumplimiento de las buenas prácticas en investigación científica (BPIC).
- c) Fomentar la reflexión en la comunidad académica sobre temas relacionados con la ética de la investigación.
- d) Garantizar y salvaguardar los derechos de propiedad intelectual individuales y de la universidad.
- e) Promover la protección de la producción académica y científica, así como las patentes.
- f) Realizar actividades de promoción, protección, difusión y concientización sobre la propiedad intelectual.
- g) Promover y velar por el respeto de la propiedad intelectual, evitando el plagio con énfasis en citas y referencias en los trabajos de investigación.

Artículo 31º: En caso de comprobarse que un trabajo de investigación presentado al CCI constituye plagio o copia indebida de documentos de internet o de cualquier fuente publicada, en cualquier idioma, se rechazará el trabajo y se aplicarán las sanciones correspondientes.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 32º: Las situaciones no contempladas en este reglamento deberán ser planteadas por escrito a la DIE, que gestionará su análisis y resolución ante las instancias correspondientes, asegurando su adecuado tratamiento conforme a la normativa vigente.

